



Estado de California
Plan de acción para la recuperación ante
desastres a raíz de los desastres de 2018
Enmienda N.º 8 al plan de acción

Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California

Enmienda no sustancial

Fecha de entrada en vigor: febrero de 2025

Para su presentación al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los EE. UU. con el fin de cumplir los requisitos relacionados con los Fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres (CDBG-DR) como respuesta a los desastres de 2018 (FEMA DR-4382 y DR-4407)



Índice

I. Antecedentes y resumen de cambios	1
II. Enmienda del plan de acción	1
1. VI. Programas de recuperación ante desastres propuestos	2
2. VII. Participación ciudadana	3

I. Antecedentes y resumen de cambios

El 27 de enero de 2020, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development, HUD) de los EE. UU. asignó \$1,017,399,000 en fondos de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (Community Development Block Grant-Disaster Recovery, CDBG-DR) al estado de California para apoyar las necesidades de recuperación insatisfechas relacionadas con las Declaraciones de Desastre Importante DR-4407 y DR-4382 de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA) por la temporada de incendios de 2018. Los fondos se liberaron en dos asignaciones: la asignación por Necesidades Insatisfechas de \$491,816,000 en virtud de la Ley Pública 115-254 y la asignación por Necesidades Insatisfechas de \$525,583,000 en virtud de la Ley Pública 116-20.

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (Housing and Community Development, HCD) de California gestiona los fondos de la CDBG-DR, de acuerdo con las metas y los objetivos establecidos en el plan de acción inicial del estado para los desastres de 2018 ("Plan de Acción 18DR") aprobado por el HUD.

Esta es la enmienda no sustancial 8 al plan de acción (Action Plan Amendment Number 8, APA 8) que modifica algunas disposiciones del Programa de Ayuda a los Compradores de Vivienda aportando claridad y coherencia con los programas relacionados y los requisitos del programa y eliminando el contenido no aplicable. La enmienda también cambiará el umbral actual de \$10 millones para modificaciones sustanciales a \$50 millones, tal y como se expresaba en el plan de acción inicial.

Los números de página acompañan a los cambios propuestos. Se han hecho actualizaciones al texto suprimido y sustituido en el contexto de la sección correspondiente dentro del plan de acción.

Resumen:

La enmienda 8 al plan de acción (APA 8) abordará cambios en los elementos a continuación:

- **Programa de Ayuda a los Compradores de Vivienda:** las modificaciones de esta sección crean coherencia con otros requisitos, alinean el programa con los requisitos de la primera hipoteca, reflejan un cambio en el modo de distribución de la financiación y eliminan los servicios que no se ofrecen como parte de la ayuda a los compradores de vivienda.
- **Enmienda sustancial:** las modificaciones de esta sección actualizan el umbral de modificación sustancial de \$10 millones a \$50 millones para la adición o supresión de cualquier programa financiado por la CDBG-DR, cualquier cambio de financiación o cualquier cambio en los beneficiarios designados del programa.

II. Enmienda del plan de acción

Las actualizaciones de texto insertadas o suprimidas en el contexto de la sección dentro del plan de acción se enumeran a continuación.

1. IV. Programas de recuperación ante desastres propuestos

Resumen de los programas

B. Programa de Ayuda a los Compradores de Vivienda (APA 2) (página 159)

En esta sección se hizo una aclaración para incluir los impuestos y el seguro como parte de los costos de cierre. Esto es coherente con los requisitos de las cuentas de depósito en garantía de los beneficiarios.

Eliminar: 7. Costos elegibles del programa:

- Ayuda al pago inicial (hasta el 20 % del precio de compra).
- Incentivo a la adaptación de la vivienda.
- Compra a la tasa más baja posible.
- Todos los gastos de cierre razonables (jurídicos, gastos de cierre, búsqueda de títulos, documentos de transmisión, gastos notariales, peritajes, gastos de registro, gastos del prestamista, tasación, inspección), excepto impuestos y seguros. Se trata de gastos usuales y habituales del propietario.

Reemplazar con: 7. Costos elegibles del programa:

- Asistencia al pago inicial (hasta el 20 % del precio de compra).
- Incentivo a la adaptación de la vivienda.
- Compra a la tasa más baja posible.
- Todos los gastos de cierre razonables (jurídicos, gastos de cierre, búsqueda de títulos, documentos de transmisión, gastos notariales, peritajes, gastos de registro, gastos del prestamista, tasación, inspección), incluyendo impuestos y seguros. Se trata de gastos usuales y habituales del propietario.

Además, se ha introducido un cambio en esta sección para alinear el programa con los precios de la primera hipoteca.

Eliminar: forma de asistencia: préstamo condonable. El plazo de condonación será de un mínimo de 2 años.

Reemplazar con: forma de asistencia: préstamo condonable. El plazo de condonación será de un mínimo de cinco años.

Además, los servicios de asesoramiento integral en materia de vivienda y reparación del crédito no son los servicios habituales que se ofrecen como parte de la ayuda a los compradores de vivienda. Adicional a esto, esta modificación también refleja un cambio en el modo de distribución de la financiación (el modelo de subreceptor en lugar del de asociación).

Eliminar: asesoramiento en materia de vivienda: la asistencia de asesoramiento en materia de vivienda ofrecerá a los solicitantes del programa servicios educativos de vivienda y finanzas que incluyen educación financiera, asesoramiento para compradores de viviendas, asesoramiento

para la reparación del crédito y asesoramiento para mitigar los procedimientos de impago/ejecución hipotecaria. El HCD trabajará con agencias de asesoramiento en materia de vivienda aprobadas por el HUD, que se encuentran en una situación privilegiada para ayudar en la prestación de estos servicios como parte de los esfuerzos de recuperación a largo plazo suministrados a través del financiamiento de la CDBG-DR.

Reemplazar con: asesoramiento en materia de vivienda: la asistencia de asesoramiento en materia de vivienda ofrecerá a los solicitantes del programa servicios de educación financiera que incluyen educación sobre conocimientos financieros, asesoramiento para la compra de vivienda y asesoramiento para mitigar los procedimientos de impago/ejecución hipotecaria. El subreceptor trabajará con agencias de asesoramiento en materia de vivienda aprobadas por el HUD, que se encuentran en una situación privilegiada para ayudar en la prestación de estos servicios como parte de los esfuerzos de recuperación a largo plazo suministrados a través de la financiación de la CDBG-DR.

2. VII. Participación ciudadana

A. Publicación

Enmienda sustancial (página 192)

Se modifica un criterio de enmienda sustancial.

Eliminar: cualquier cambio de financiación superior a \$10 millones de dólares de la asignación de la CDBG-DR, o

Reemplazar con: cualquier cambio de financiación superior a \$50 millones de dólares de la asignación de la CDBG-DR, o